

Reglamento del Parque Científico Tecnológico



Universidad Autónoma de Sinaloa

REGLAMENTO DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

Dr. Jesús Madueña Molina
RECTOR

Dr. Gerardo Alapizco Castro
SECRETARIO GENERAL

MC Salvador Pérez Martínez
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dr. Wenseslao Plata Rocha
VICERRECTOR DE LA UNIDAD REGIONAL CENTRO

MC Lauro César Parra Acevís
VICERRECTOR DE LA UNIDAD REGIONAL NORTE

MC Mario Soto Velázquez
VICERRECTOR DE LA UNIDAD REGIONAL CENTRO NORTE

Dr. Manuel Iván Tostado Ramírez
VICERRECTOR DE LA UNIDAD REGIONAL SUR

REGLAMENTO DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
MÉXICO, 2023



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 358,
Desarrollo Urbano 3 Ríos, 80020, Culiacán de Rosales, Sinaloa
www.uas.edu.mx

DIRECCIÓN DE EDITORIAL
<http://editorial.uas.edu.mx>

Edición con fines académicos.

Impreso y hecho en México.

Índice

Presentación	9
Capítulo I. Disposiciones generales	13
Capítulo II. De las facultades y atribuciones	15
Capítulo III. De las funciones del Parque Científico Tecnológico (PCT).	17
Capítulo IV. De las áreas del PCT.	19
Capítulo V. De la Coordinación del PCT	21
Capítulo VI. Del área del Vivero Tecnológico.	23
Capítulo VII. Del área de Laboratorios	27
Capítulo VIII. Laboratorio de Innovación Social.	29
Capítulo IX. De los recursos económicos	31
Capítulo X. De las funciones de la administración del PCT.	33
Transitorios.	35

Presentación

La Universidad Autónoma de Sinaloa destaca la importancia de la investigación al señalar que se debe vincular la investigación aplicada con los sectores productivos y alinear las actividades de investigación con requerimientos del entorno. Además, la Universidad tiene la obligación de ser un referente en la generación de conocimiento y con ello, provocar el mayor impacto en los diferentes sectores productivos, tanto de Sinaloa, como de la región y el país. Ante lo anterior, es preponderante impulsar la investigación, la innovación y la creatividad en los centros de investigación en cada colegio por áreas del conocimiento.

Por lo tanto, crear, transferir y aplicar conocimiento son parte de las estrategias que la Universidad emplea para afrontar los retos y problemas de la actualidad; además, con ello, la Universidad apoya el cumplimiento de las metas que tiene encomendadas respecto a la investigación científica y tecnológica.

Es por ello que el Parque Científico Tecnológico promoverá el desarrollo empresarial y la generación de riqueza mediante el fortalecimiento de la competitividad de las empresas y el flujo de conocimiento entre la Universidad, empresas, mercados y las necesidades sociales, propiciando

servicios de valor añadido, así como espacios e instalaciones de vanguardia, para la creación de empresas *spin-off* y el desarrollo de proyectos en vinculación con empresas y con ello establecer alianzas estratégicas en los diferentes sectores productivos.

Por lo anterior, en la Universidad Autónoma de Sinaloa, como institución educativa con una visión orientada hacia el crecimiento en la investigación científica, tiene un propósito definido y enfocado al desarrollo tecnológico; motivo por el cual se propone el presente reglamento para establecer las normas, procedimientos y fines de la implementación del Parque Científico Tecnológico.

Reglamento del Parque Científico Tecnológico

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1

El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Parque Científico Tecnológico, así como determinar su estructura administrativa y operativa, estableciendo sus facultades y atribuciones.

Artículo 2

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. PCT: el Parque Científico Tecnológico;
- II. OTT: la Oficina de Transferencia de Tecnología;
- III. UAS: la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- IV. DGIP: la Dirección General de Investigación y Posgrado;
- V. DGVRI: la Dirección General de Vinculación y Relación Internacional; y
- VI. SAF: la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 3

El PCT es una dependencia adscrita a la DGIP de la UAS.

Artículo 4

Todos los proyectos tecnológicos serán evaluados de manera conjunta con la OTT, siendo esta la responsable de la revisión de la transferencia de tecnologías y de servicios hacia las y los usuarios.

Artículo 5

El PCT interactuará con la OTT con las áreas y personal pertinente cuando se requiera para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 6

El PCT mantendrá la relación con la DGVRI a través de la DGIP para la vinculación formal con los usuarios externos a la Universidad.

Capítulo II

De las facultades y atribuciones

Artículo 7

El PCT promoverá el desarrollo empresarial y la generación de riqueza mediante el fortalecimiento de la competitividad de las empresas y el flujo de conocimiento entre la Universidad, empresas, mercados y las necesidades sociales, propiciando servicios de valor añadido, así como espacios e instalaciones de vanguardia.

Artículo 8

Para el logro de su objeto, el PCT tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Fomentar el crecimiento económico a través de la generación de espacios de interacción entre la ciencia y la tecnología que se cultiva en la universidad y las necesidades del mercado;
- II. Proporcionar facilidades a la comunidad en general para desarrollar proyectos de emprendimiento de base tecnológica;
- III. Ampliar la oferta de servicios de laboratorio y consultoría con alto contenido tecnológico;

- IV. Crear centros híbridos universidad-empresa para el desarrollo regional;
- V. Coadyuvar en la formación emprendedora dentro de los diversos programas de posgrado que pertenecen a la UAS y a otros centros educativos;
- VI. Establecer mecanismos de capacitación para el desarrollo empresarial de la región;
- VII. Disponer de espacios físicos y virtuales para la residencia física y virtual para el desarrollo de proyectos de negocio;
- VIII. Disponer de espacios para la capacitación especializada en materia de emprendimiento tecnológico;
- IX. Atender problemáticas sociales, medioambientales y de grupos vulnerables de la región; y
- X. Las demás que establezcan las disposiciones normativas y reglamentarias de la Universidad.

Capítulo III

De las funciones del Parque Científico Tecnológico (PCT)

Artículo 9

El PCT, además de las atribuciones y facultadas establecidas en el Artículo 8 de este reglamento, realizará la consecución de sus actividades sustantivas con las funciones siguientes:

- I. Ejercer como un punto de enlace que facilite la interacción entre los sectores productivos, empresariales y emprendedores que necesiten asesoría especializada para la resolución de problemas de su respectiva área;
- II. Ofertar alternativas de solución, dentro de su campo de acción, a problemas que presentan dichos sectores productivos, empresariales y emprendedores;
- III. Gestionar espacios de residencia (física, virtual o híbrida) para el desarrollo de actividades de carácter aplicado a los talentos universitarios y a las empresas de servicios, productivas y de emprendimiento e innovación tecnológica;
- IV. Promover la creación de nuevas empresas a través de mecanismos de incubación y *spin-off* y

acelerar el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas;

- V. Generar procesos que permitan convertir y transferir tecnologías empleando las tecnologías de la información, automatización de procesos y prototipado;
- VI. Identificar proyectos o investigaciones que pudieran favorecer o impactar en el bienestar de la sociedad vulnerable del estado y el país;
- VII. Realizar evaluaciones de factibilidad, modelos y planes de negocio de proyectos en incubación;
- VIII. Participar en la generación de recursos externos a través de los servicios de laboratorio y pruebas especializadas y certificadas en el PCT a las empresas, gobiernos o sociedad;
- IX. Propiciar la integración del personal académico y estudiantes en la creación de empresas basadas en el conocimiento de frontera;
- X. Difundir cartera de convocatorias de financiamiento actualizadas a proyectos de investigación aplicada;
- XI. Propiciar la generación de proyectos de innovación social; y
- XII. Las demás que establezcan las disposiciones normativas y reglamentarias de la Universidad.

Capítulo IV

De las áreas del PCT

Artículo 10

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el PCT contará con la conformación de un equipo de personas responsables para cada una de las áreas siguientes:

- I. Coordinación del PCT;
- II. Vivero Tecnológico;
- III. Laboratorios;
- IV. Laboratorio de Innovación Social; y
- V. Las demás que en un futuro sean creadas.

Artículo 11

Para la designación de responsable de área del PCT, la persona titular de la Coordinación del PCT deberá efectuar las designaciones correspondientes para cada cargo en común acuerdo con el Director(a) de la DGIP.

Artículo 12

Serán atribuciones y facultades generales para cada persona responsable del área del PCT las siguientes:

- I. Apoyar la gestión de la persona responsable de la Coordinación del PCT;
- II. Cumplir con las funciones y atribuciones asignadas a cada área según corresponda;
- III. Participar activamente en la operación diaria del PCT;
- IV. Informar sobre el desarrollo y seguimiento del área bajo su responsabilidad;
- V. Cumplir con los principios de ética y confidencialidad de la información;
- VI. Otras funciones pertinentes que le sean designados por la persona responsable de la Coordinación del PCT; y
- VII. Las demás atribuciones y facultades que le asigne el o la titular de la Coordinación del PCT.

Capítulo V

De la Coordinación del PCT

Artículo 13

La PCT contará con una Coordinación Administrativa para el desarrollo de sus competencias, cuyo(a) titular deberá ser asignado(a) a través de la DGIP por instrucciones del Rector de la UAS.

Será facultad de la persona a cargo como titular de la Coordinación Administrativa de la PCT designar a otra persona en su representación para los casos específicos de ausencia del o la titular.

Artículo 14

Para la consecución de sus actividades sustantivas, serán atribuciones y facultades del o la titular de la Coordinación del área del PCT las siguientes:

- I. Dirigir la gestión del PCT;
- II. Presentar la planeación anual del parque ante la DGIP;
- III. Coordinar los esfuerzos de miembros del parque para el cumplimiento de los objetivos planteados en el plan anual;

- IV. Representar en los diversos eventos donde el PCT participe;
- V. Realizar la gestión económica ante las instancias correspondientes para la operación del PCT;
- VI. Dar seguimiento a la elaboración de contratos y convenios que se realicen dentro de la operación diaria del PCT;
- VII. Todas las tareas o actividades vinculadas al PCT que le sean asignadas por el Director(a) de DGIP; y
- VIII. Las demás que establezcan las disposiciones normativas y reglamentarias de la Universidad.

Artículo 15

Para la consecución de sus actividades sustantivas, serán atribuciones y facultades del o la titular de la Coordinación de la PCT las siguientes:

- I. Delegar al titular de la Oficina del Abogado General su representación en materia de amparo y en todos aquellos procesos, procedimientos, recursos, actuaciones jurídicas y administrativas en términos de la legislación aplicable;
- II. Constituir comités u órganos para el desarrollo adecuado de las funciones del PCT;
- III. Emitir juntamente con la DGIP las reglas para la selección de los integrantes del PCT; y
- IV. Las demás que establezcan las disposiciones normativas y reglamentarias de la Universidad.

Capítulo VI

Del área del Vivero Tecnológico

Artículo 16

El área del Vivero Tecnológico tendrá como objetivo potencializar el desarrollo empresarial a través de la integración de esfuerzos y recursos universitarios con las demandas del mercado, la incubación de proyectos de base tecnológica y la residencia de proyectos empresariales.

Artículo 17

Serán atribuciones y facultades generales para el área del Vivero Tecnológico, las siguientes:

- I. Promover, establecer y operar diversos instrumentos de fomento y apoyo a la creación de empresas de base tecnológica y al desarrollo tecnológico e innovación en las empresas existentes, entre otros, inversionistas, capital de riesgo, capital semilla, estímulos a la innovación y formación de consorcios;
- II. Fomentar e incentivar los procesos de innovación y modernización tecnológica de las em-

presas, que se integran en los distintos sectores productivos del estado y la región;

- III. Facilitar y fomentar la vinculación de las empresas del sector productivo y de servicios con el sector académico, a través de los diversos programas, apoyos y proyectos, que resulten pertinentes;
- IV. Diseñar y crear incubadoras de alta tecnología en diferentes áreas del conocimiento;
- V. Promover y asesorar técnicamente al sector productivo en el estado, respecto de la creación y operación de empresas de base y desarrollo tecnológico y el acceso a fondos de innovación federales, estatales e internacionales;
- VI. Canalizar a la OTT, la comercialización de nuevas tecnologías en empresas existentes;
- VII. Proponer a la DGIP la implementación de convenios con los sectores productivos en proyectos de innovación, desarrollo e investigación;
- VIII. Colaborará con la OTT, en la defensa y protección de la propiedad industrial e intelectual;
- IX. Propondrá estrategias para el desarrollo tecnológico de la industria en sectores estratégicos en el estado, así como promoverá a nivel estatal, nacional y en el extranjero la competitividad en innovación de las empresas;
- X. Promover el uso de las incubadoras de alta tecnología en las diferentes áreas del conocimiento entre los emprendedores, empresas e investigadores;

- XI. Coadyuvará con la OTT el diseño de apoyos y propuestas de proyectos que promuevan la creación de desarrollo tecnológico;
- XII. Apoyará en la atracción de empresas, universidades, instituciones y asociaciones con el objetivo de establecer alianzas estratégicas para el desarrollo tecnológico e innovación;
- XIII. Establecer alianzas estratégicas con las empresas de los distintos sectores productivos;
- XIV. Promover la participación del PCT en asociaciones de parques tecnológicos en México y en el extranjero y mantener, o en su caso, establecer, relaciones estratégicas con otros parques;
- XV. Ejecutará, dará seguimiento y evaluará los programas de cooperación tecnológica que deriven de los convenios de colaboración institucional, así como participar en su diseño;
- XVI. Albergará empresas estratégicas para el desarrollo de proyectos de innovación en beneficio de la universidad y empresa, hasta el fin del proyecto;
- XVII. Desempeñará las demás funciones que se establezcan en la ley, en el presente reglamento y las que le sean encomendadas por el coordinador/a del PCT, en la esfera de su competencia; y
- XVIII. Las demás que establezcan las disposiciones normativas y reglamentarias de la Universidad.

Artículo 18

Las disposiciones específicas para regular la operatividad del área del Vivero Tecnológico serán las establecidas en el Manual de Funciones y Operación del PCT.

Capítulo VII

Del área de Laboratorios

Artículo 19

En el área de Laboratorios deberá ofrecerse al sector empresarial y a la comunidad en general, los siguientes servicios:

- I. Ensayos y servicios tecnológicos de alto nivel (pruebas, análisis, asistencia técnica, prototipado, entre otros), de acuerdo con el equipamiento, infraestructura y recursos humanos especializados del Parque;
- II. Colaborar con los grupos de investigación que desarrollen proyectos; y
- III. Las demás atribuciones y facultades que le asigne el o la titular de la Coordinación del PCT.

Artículo 20

Las funciones, atribuciones y disposiciones específicas para regular la operatividad del área de Laboratorios serán las establecidas en el Manual de Funciones y Operación del PCT.

Capítulo VIII

Laboratorio de Innovación Social

Artículo 21

El área de Laboratorio de Innovación Social deberá generar servicios como los siguientes:

- I. Proyectos de investigación para atender problemáticas sociales;
- II. Proyectos de investigación para atender problemáticas medioambientales;
- III. Proyectos de investigación para atender problemáticas de grupos vulnerables de la región;
- IV. Generación de ideas o productos con características de innovación social; y
- IV. Las demás atribuciones y facultades que le asigne el o la titular de la Coordinación del PCT.

Artículo 22

Las funciones, atribuciones y disposiciones específicas para regular la operatividad del área de Laboratorio de Innovación Social serán las establecidas en el Manual de Funciones y Operación del PCT.

Capítulo IX

De los recursos económicos

Artículo 23

Los recursos extraordinarios generados por el PCT a través de convenios específicos serán canalizados a la Secretaría de Administración y Finanzas de la UAS.

Artículo 24

Los recursos extraordinarios generados por el PCT a través de convenios específicos ingresarán a las cuentas bancarias que determine la SAF y su administración estará a cargo de la Coordinación Administrativa de la DGIP para cumplir eficazmente con el desarrollo de los proyectos conveniados.

Artículo 25

Se consideran ingresos extraordinarios de la UAS aquellos generados por proyectos específicos conveniados con la iniciativa privada, instituciones promotoras de Ciencias, Artes, Humanidades y Tecnología, prestación de servicios licenciamientos y explotación de títulos de propiedad intelectual, así como transferencia de conocimientos tecnológicos y otras fuentes.

Artículo 26

Los recursos extraordinarios serán suministrados al investigador responsable del proyecto a través de la coordinación administrativa de la DGIP según la normatividad aplicable.

Artículo 27

Los bienes y activos fijos adquiridos a través de ingresos extraordinarios formarán parte del patrimonio de la UAS.

Artículo 28

El ejercicio del gasto de los ingresos extraordinarios se hará en términos y de conformidad con la normatividad contenida en la legislación de la UAS.

Artículo 29

Los ingresos extraordinarios se sujetarán a la normatividad Universitaria.

Artículo 30

Los recursos extraordinarios se utilizarán de conformidad con la normatividad aplicable de la Universidad.

Capítulo X

De las funciones de la administración del PCT

Artículo 31

Para la correcta operación del PCT en lo referente a recursos humanos, trámites, mantenimiento de infraestructura, aspectos financieros y recursos económicos, el manejo de estos estará a cargo del área administrativa de la DGIP.

Transitorios

Primero

El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Sinaloa, mediante el acuerdo número 336 en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2022 en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

Segundo

Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Consejo de Investigación y Posgrado de la UAS.

La edición del *Reglamento del Parque Científico
Tecnológico* de la Universidad Autónoma
de Sinaloa estuvo al cuidado de la Dirección
de Editorial, ubicada en Burócratas 274-3,
colonia Burócrata,
Culiacán, Sinaloa. C. P. 80030.

